

CONSTANCIA: 23-03-2021. Le informo al señor Juez que la parte demandante con la coadyuvancia de la demandada presenta escrito donde informa que se notifica por conducta concluyente y suspensión del proceso.

A Despacho para resolver.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 402

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: PROPIEDAD HORIZONTAL CENTRO COMERCIAL PARQUE  
CALDAS  
DEMANDADA: LUZ MARINA TRUJILLO  
RADICADO: 170014003002-2021-00052-00

Vista la constancia anterior, se DISPONE:

Se dispone agregar al proceso, el escrito anterior allegado por la parte demandante con la coadyuvancia de la demandada y de conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P se tiene por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, a la demandada LUZ MARINA TRUJILLO del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, calendado 24 de febrero de 2021.

Igualmente solicitan la suspensión del proceso por 34 meses a partir del momento de la presentación de la demanda.

Por ser procedente la solicitud, a ella se accede y de conformidad con lo preceptuado en el art 161- 2 del C.G.P, se dispone la **SUSPENSIÓN** del proceso a partir de la fecha hasta el 28 de febrero de 2022. Una vez reactivado el proceso, se le correrá traslado de la demanda a la demandada por el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-03-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria